TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA
CONSULTORIA JURIDICA
Abogado Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Carrera 15 No. 13-59, Barrio Centro, Cel. 30014471362
Email: titogarciacujia@gmail.com
Fonseca La Guajira. Colombia

Fonseca La Guajira, 23 de agosto de 2.023

Doctor
DANY JOSE REDONDO CEBALLOS O QUIEN HAGA SUS VECES
Juez Primero Promiscuo Municipal
E.S.D.
Email: j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
La - Ciudad

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
ASUNTO: **MEMORIAL ALLEGANDO RECURSOS REPOSICION Y QUEJA**
DEMANDANTE: **RCI COLOMBIA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
DEMANDADO: **YENIS MARIA ARAGON FERREIRA**
RAD: **44-279-40-89-002-2022-00253-00**

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor, vecino y residente en el Municipio de Fonseca La Guajira en donde recibo notificaciones, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 155.304 del H. C. S, de la J, en mi condición de apoderado judicial de la demandada, muy comedidamente, acudo ante su Despacho Judicial, estando dentro de la oportunidad legal, con el fin de allegar memorial, de acuerdo a lo dispuesto, en el artículo 353, del Código General del Proceso. Interposición y Tramite: ***"El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria. Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.***
El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.
Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso." ***De lo establecido, en el Articulo 103 del CPACA. Objeto y Principios: "Los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico. En la aplicación e interpretación de las normas de este Código deberán observarse los principios constitucionales y los del derecho procesal. En virtud del principio de igualdad, todo cambio de la jurisprudencia sobre el alcance y contenido de la norma, debe ser expresa y suficientemente explicado y motivado en la providencia que lo contenga. Quien acuda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código.***" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), interponiendo Recurso de Reposición, y en Subsidio el de Queja, en contra del Auto de fecha, 18 de agosto de 2.023, notificado por estado electrónico, de fecha 22 de agosto de 2.023, que, en su parte resolutiva, dice textualmente: **"*PRIMERO:*** *RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial TIRZO ORLANDO GARCIA CUJIA, recalcándose que de conformidad con el artículo 117 del CGP los términos son perentorios e improrrogables. (…)*" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), por medio del cual, su Despacho rechazó, los recursos de reposición, interpuestos **en contra del Auto de fecha, 04 de agosto de 2.023**, **y del Auto de fecha, 23 de marzo de 2.023**, el cual sustentaré, dentro de los siguientes términos:

Las consideraciones del Juzgado, para el rechazo de los recursos de reposición, fueron las siguientes: "*Habiéndose interpuesto recurso de reposición y de apelación por el apoderado de la demandada contra el auto de fecha 04 de Agosto de 2023; sería del caso dar trámite al mismo, pero se observa que fue presentado de forma extemporánea. En efecto,*

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA
CONSULTORIA JURIDICA
Abogado Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Carrera 15 No. 13-59, Barrio Centro, Cel. 30014471362
Email: titogarciacujia@gmail.com
Fonseca La Guajira. Colombia

obsérvese que el mismo fue notificado por estados el 08 de agosto de 2023, venciendo el termino para recurrirlo en reposición el 11 de agosto de 2023 a las 5:00 pm., de conformidad con los artículos 318 del CGP, advirtiéndose que si bien se allegó escrito el 16 de agosto de 2023 a las 8:49 pm., llamado MEMORIAL ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICION Y APELACION, desconociendo el apoderado recurrente que dentro del trámite de este proceso no es admisible el recurso de apelación por la naturaleza del mismo ya que es de mínima cuantía y su trámite es en única instancia. En el mismo sentido se le hace saber al apoderado de la parte demandada que se debe actuar conforme a lo establecido en el artículo 78 del CGP, y con respecto a este asunto en sus numerales 1, 2, 6 y 15, ya que dentro de su solicitud se muestra claramente la voluntad de presentar un recurso donde la ley no lo permite, haciendo transcripciones y citas deliberadamente inexactas." (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), con las cuales no estoy de acuerdo, por las siguientes razones:

El parágrafo del Articulo 318, del Código General del Proceso, dice textualmente: "*Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), toda vez, que el día, 11 de agosto de 2.023, fecha en la que vencía, la ejecutoria de los Autos de fecha, 04 de agosto de 2.023 y 23 de marzo de 2.023, siendo aproximadamente, las 17 y 58 (05 y 58) PM, por error involuntario (**algo que le puede ocurrir, a cualquiera**), desde mi correo electrónico: titogarciacujia@gmail.com remití los precitados recursos, al correo institucional: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudiical.gov.co del Juzgado Primero Civil, con Funciones de Conocimiento, de San Juan del Cesar La Guajira, El lunes 14 de agosto de 2.023, siendo las 08 y 31 AM, recibí en mi correo electrónico: titogarciacujia@gmail.com un mensaje de correo electrónico, dirigido al email institucional: j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudiical.gov.co por parte de la Doctora Piedad Díaz Daza, en su condición de secretaria, del Juzgado Primero Civil, con Funciones de Conocimiento, de San Juan del Cesar La Guajira, que dice textualmente: " *Cordial saludo.*

Reenvío correo con memorial dirigido a su despacho, el cual por error fue remitido a este juzgado.

Atentamente,

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
SECRETARIA" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), momento en el cual, me di cuenta, del error involuntario cometido. Ese mismo día, siendo las 13 y 11 (01 y 11) PM, desde mi correo electrónico: titogarciacujia@gmail.com remití mensaje al correo electrónico institucional: j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co que dice textualmente: "*Buenas tardes, cordial y respetuoso saludo. Por medio del presente, me permito informar, que por error involuntario, el día viernes 11 de agosto del cursante, remití memorial con recursos, al correo electrónico institucional, del juzgado civil del circuito, con conocimiento en asuntos laborales de san juan del cesar guajira. Así también, informo, que el archivo pdf enviado, corresponde a otro proceso, por equivocación fue adjuntado, que será corregido a la mayor brevedad, pero es importante manifestar, que el día de hoy, me encuentro fuera de fonseca y regreso al finalizar la tarde, gracias por su atención. Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA.*" (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), dándole cumplimiento, a lo dispuesto, en el numeral primero, del artículo 78 del Código General del Proceso, que trata de los deberes de las partes y sus apoderados, en lo que tiene que ver, con el actuar con lealtad y buena fe. De lo anterior, manifiesto al Despacho muy respetuosamente, que el envío simultaneo, de que trata el numeral 14, del Articulo 78, del C.G.P, no se realizó por parte del suscrito, toda vez, que, al momento, de dicho envío, no me acorde, del correo electrónico, de la Apoderada Judicial, de la demandante. La radicación virtual, de los referenciados recursos, la pude realizar, a las 8 y 48 AM, del día 16 de agosto de 2.023, dándole cumplimiento, al numeral 14, del Código General del Proceso, en lo referente, al envío simultaneo, a las demás partes del proceso, en este caso, al correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co de la Apoderada Judicial, de la demandante, es decir, de la Doctora, CAROLINA ABELLO OTALORA, quien no respondió, ni descorrió el respectivo traslado, como tampoco, ha dado respuesta, de los demás traslados simultáneos, hechos por el suscrito, en donde le manifesté, al Despacho lo siguiente: "*Buenos dias, cordial y respetuoso saludo. Adjunto al presente, Recursos en contra del Auto de fecha 04 de agosto de 2.023 y auto de fecha 23 de marzo de 2.023, dentro del proceso ejecutivo de mínima*

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA
CONSULTORIA JURIDICA
Abogado Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Carrera 15 No. 13-59, Barrio Centro, Cel. 30014471362
Email: titogarciacujia@gmail.com
Fonseca La Guajira. Colombia

cuantía, de radicado No. 2023. 00253-00, el cual por error involuntario del suscrito, fue enviado al correo electrónico, del juzgado civil del circuito, con conocimientos en asuntos laborales, de san juan del cesar la guajira, con el archivo en pdf de otro proceso, del cual me entere, lunes 14 de agosto de 2.023, al recibir el correo el juzgado de san juan, encontrándome fuera del municipio de fonseca la guajira, lo que se me hizo imposible, remitirles, el archivo pdf correcto. Agradezco su atención. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA. Apoderado Judicial de la demandada." (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO). Que por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito considera, que el Despacho, no está garantizando, el derecho fundamental y humano, al Acceso Efectivo a la Administración de Justicia, de la demandada, Señora YENIS MARIA ARAGON FERREIRA, ya identificada, como quera, que, si bien es cierto, que los plurimencionados recursos, se enviaron dentro del término, de la ejecutoria, pero por fuera, del horario de cierre del Despacho, no es menos cierto, que en varias oportunidades, los jueces de tutela, en situaciones similares, han amparado el derecho fundamental, al Debido Proceso y del Acceso Efectivo a la Administración de Justicia, de los accionantes, teniendo en cuenta, las circunstancias particulares de cada caso: STP355-2022 de la Sala de Casación Penal, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, pero sobretodo, el actuar de buena fe, como en el caso, que nos ocupa, que un error involuntario, lo comete cualquier ser humano.

En caso de no reponerse la decisión, de manera subsidiaria se solicita:

Se conceda el Recurso de Queja, y se envíe ante el superior: Juzgado Primero Civil del Circuito, con Conocimiento en Asuntos Laborales, de San Juan del Cesar La Guajira, a efectos de que este decida, la interposición y procedencia, del Recurso de Reposición y en subsidio el de Queja, según las reglas del Articulo 353 del Código General del Proceso.

Gracias por su atención, al presente memorial.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes legales.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: titogarciacujia@gmail.com telefoneo celular 3014471362.

De Usted Atentamente,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
Artículo 2 Ley 527 de 1.999
TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA
N. C.C: 17.957.504 de Fonseca La Guajira
T.P.N: 155.304 del C.S de La J.

Anexo: Pantallazo virtual enviado, fecha 11 de agosto de 2.023.
Pantallazo virtual recibido, fecha 14 de agosto de 2.023.
Pantallazo virtual enviado, fecha 14 de agosto de 2.023.
Pantallazo virtual enviado, fecha 16 de agosto de 2.023.

Gmail Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>

RV: MEMORIAL ALLEGA RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023

Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com> 14 de agosto de 2023, 13:11
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial y respetuoso saludo. Por medio del presente, me permito informar, que por error involuntario, el dia viernes 11 de agosto del cursante, remití memorial con recursos, al correo electrónico institucional, del juzgado civil del circuito, con conocimiento en asuntos laborales de san juan del cesar guajira. Así también, informo, que el archivo pdf enviado, corresponde a otro proceso, por equivocación fue adjuntado, que será corregido a la mayor brevedad, pero es importante manifestar, que el dia de hoy, me encuentro fuera de fonseca y regreso al finalizar la tarde, gracias por su atención. Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

Outlook-cew1rf00.png
21K

Outlook-cew1rf00.png
21K

RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023 YENIS ARAGON FERREIRA.pdf
80K

Gmail Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>

RV: MEMORIAL ALLEGA RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co> 14 de agosto de 2023, 08:31
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>

Cordial saludo.
Reenvío correo con memorial dirigido a su despacho, el cual por error fue remitido a este juzgado.

Atentamente,

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira
Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular - whatsApp: 3243077295

De: Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>
Enviado: viernes, 11 de agosto de 2023 17:58
Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL ALLEGA RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023

Cordial y respetuoso saludo. Adjunto al presente, memorial allegando recursos contra Auto de fecha 04 de agosto de 2.023, proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, de radicado No. 44-279-40-89-002-2022-00253-00, Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA. Apoderado judicial de la demandada.

RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023 YENIS ARAGON FERREIRA.pdf
80K

Gmail Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>

RV: MEMORIAL ALLEGA RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023

Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com> 14 de agosto de 2023, 13:11
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial y respetuoso saludo. Por medio del presente, me permito informar, que por error involuntario, el dia viernes 11 de agosto del cursante, remití memorial con recursos, al correo electrónico institucional, del juzgado civil del circuito, con conocimiento en asuntos laborales de san juan del cesar guajira. Así también, informo, que el archivo pdf enviado, corresponde a otro proceso, por equivocación fue adjuntado, que será corregido a la mayor brevedad, pero es importante manifestar, que el dia de hoy, me encuentro fuera de fonseca y regreso al finalizar la tarde, gracias por su atención. Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

Outlook-cew1rf00.png
21K

Outlook-cew1rf00.png
21K

RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO 2023 YENIS ARAGON FERREIRA.pdf
80K

Gmail Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com>

MEMORIAL ALLEGA RECURSOS CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 Y OTRO PROCESO EJECUTIVO YENIS ARAGÓN FERREIRA

Tirso Orlando Garcia Cujia <titogarciacujia@gmail.com> 16 de agosto de 2023, 08:48
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Guajira - Fonseca <j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, carolina.abello911@aecsa.co, luisanavmurilloa11011@gmail.com

Buenos dias, cordial y respetuoso saludo. Adjunto al presente, Recursos en contra del Auto de fecha 04 de agosto de 2.023 y auto de fecha 23 de marzo de 2.023, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de radicado No. 2023. 00253-00, el cual por error involuntario del suscrito, fue enviado al correo electrónico, del juzgado civil del circuito, con conocimientos en asuntos laborales, de san juan del cesar la guajira, con el archivo en pdf de otro proceso, del cual me entere, lunes 14 de agosto de 2.023, al recibir el correo el juzgado de san juan, encontrándome fuera del municipio de fonseca la guajira, lo que se me hizo imposible, remitirles, el archivo pdf correcto. Agradezco su atención. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente, TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA. Apoderado Judicial de la demandada.

RECURSOS Y ANEXOS PROCESO EJECUTIVO YENIS ARAGON FERREIRA.pdf
303K